



**Comisión Ordinaria de Fomento y
Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal,
Comercial y Turístico.**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

ASUNTO: Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforman y adicionan fracciones del artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco; a 21 de noviembre de 2023.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso j), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. - El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.

II. - En sesión del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 25 de octubre del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. - Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada, quienes integramos esta comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:



**Comisión Ordinaria de Fomento y
Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal,
Comercial y Turístico.**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso j), del Reglamento Interior del Congreso del Estado; al encontrarse facultada para conocer, dictaminar y resolver los asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

TERCERO. - Que el 6 de marzo de 2019, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, edición 7982, se publicó el Decreto 068, el cual tiene por objeto declarar a la Feria Tabasco como patrimonio cultural intangible del Estado, por constituirse como una tradición mediante la cual se expresan diversas manifestaciones artísticas y culturales que dan identidad a los tabasqueños.

CUARTO. - Que en el referido Decreto, se prevé la creación de la Junta de Gobierno, cuya función esencial consiste en designar y remover a los integrantes del Comité Organizador de la Feria Tabasco, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Órgano colegiado que se encuentra integrado por el Gobernador del Estado, y los titulares de las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Cultura, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Finanzas y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, sin que se contemple como parte de él, al Titular de la Secretaría de Turismo, dependencia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, sus atribuciones se ajustan a sus funciones; por lo que en el presente Dictamen se prevé adecuar el artículo 8 del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural



**Comisión Ordinaria de Fomento y
Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal,
Comercial y Turístico.**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Intangible del Estado de Tabasco, con el objeto de integrar al Titular de la citada dependencia a la referida Junta de Gobierno.

QUINTO. - Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman las** fracciones V y VI; y se **adiciona** la fracción VII todos del artículo 8, del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a la IV. ...

V. El titular de la Secretaría de Finanzas;

VI. El titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; y

VII. El titular de la Secretaría de Turismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se deroga las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**Comisión Ordinaria de Fomento y
Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal,
Comercial y Turístico.**



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL,
ECONÓMICO, ARTESANAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO.**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL.
PRESIDENTA.**

**DIP. DARIANA LEMARROY DE LA
FUENTE.
SECRETARIA.**

**DIP. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ.
VOCAL.**

**DIP. JESÚS ANTONIO OCHOA
HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN
ROSIQUE.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOANDRA MONTSERRAT
RODRÍGUEZ PÉREZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se Declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco.